

EL DIARIO DE LORCA

AÑO II.

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

NUM. 270.

	PRECIOS DE SUSCRICION.			
	Mes.	Trimestre.	Semestre.	Año.
En Lorca...	4 reales.	12 reales.	24 reales.	40 reales.
Fuera...	6 reales.	14 reales.	28 reales.	50 reales.

PAGOS POR TRIMESTRES ADELANTADOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

MENOS LOS FESTIVOS.

Lorca 21 de Mayo de 1885

ANUNCIOS Y COMUNICACIONES
A PRECIOS CONVENCIONALES
REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Rebaloso

LOS AYUNTAMIENTOS y la nueva ley de consumos

Aprobado por el Congreso el proyecto de ley de consumos que ha de regir en lo sucesivo, es de suponer que el Senado le dé tambien su aprobacion, pues no acontece, sino muy de tarde en tarde, que este alto cuerpo modifique los presupuestos autorizados por aquel.

Será, pues, ley lo que hasta el presente no es más que un proyecto, y á partir desde el 1.º de Julio «el Estado administrará directamente ó arrendará por sí mismo el impuesto de consumos en las capitales de provincia y en las poblaciones que en su casco y radio reunan más de 20.000 habitantes.»

Es posible que nuestro Ayuntamiento, en cumplimiento de la ley, tenga ya ultimados los presupuestos municipales del venidero año económico, y es muy posible, tambien, que el nuevo orden administrativo de cosas venga á entorpecer un tanto la no muy desembarazada marcha de la administracion local, que habrá presupuesto todos sus gastos, pero que habrá trabajado inútilmente en lo que respecta á nivelar estos con los ingresos.

Y aunque no dudamos de que la comision de Hacienda encontrará en la nueva ley medios para llevar á cabo la nivelacion, pues segun el artículo 2.º «los recargos para atenciones municipales podrán llegar en todos los pueblos hasta el 100 por 100 de los derechos del Estado,» concediéndosele, además, á los Ayuntamientos «el derecho de la exclusiva—artículo 4.º—en la venta de la

sal,» nos permitimos llamar la atencion de nuestros municipes sobre la situacion harto difícil que pueda crear, en los primeros meses, esa nueva ley, que si bien deja amplio camino para hacer una buena administracion en los pueblos desahogados, lo deja bien angosto para Municipios como el nuestro, angustiado por sus débitos anteriores, tanto á la Hacienda como á la Diputacion provincial.

Y sería sensible, por todo extremo, que á pesar de las esperanzas que ha hecho concebir el antiguo plan de recaudacion de consumos, que ha de venir á evitar las tiranías de la Delegacion de Hacienda de la provincia, nuestra Administracion encontrara nuevas trabas para poder emprender un camino menos azaroso, teniendo que recurrir á la bancarrota, á la eterna deuda, ó á la desatencion de todos los servicios del pueblo, si una ley que venga á servir de complemento á la moderna de consumos, no establece reglas equitativas y benignas para el pago de atrasos, que de lo contrario absorberían los recursos que se permiten á los Ayuntamientos, viniendo á ser letra muerta lo del 100 por 100 por recargo para las atenciones municipales y compensacion del derecho de exclusiva en la venta de la sal al gravámen de 25 céntimos de peseta por habitante, con que se aumentan los encabezamientos, segun el primer párrafo del artículo 4.º

La comision de Hacienda del municipio—que por cierto se reúne bien pocas veces para estudiar estos árdulos asuntos—no debe perder de vista ni un solo instante que hoy tiene en ella fijos los ojos el país, que todo lo